

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Como aclaración a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Diciembre próximo pasado, sobre Sociedades, se recuerda nuevamente a los señores Alcaldes, que las Sociedades a que la misma se refiere, son única y exclusivamente las comprendidas en la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, estando exceptuadas las Asociaciones Profesionales Patronales u Obreras comprendidas en la Ley de 8 de Abril de 1932 y los Sindicatos Agrícolas regidos por la Ley de Enero de 1906, que entenderán sus relaciones con la Delegación provincial del Trabajo y con la Sección provincial de Agricultura respectivamente.

Zamora 2 de Enero de 1936.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Cibanal, para que pueda proceder a la exterminación de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando extragos en los ganados, empleando para ello la extricnina y siempre que cumpla cuantos requisitos exige el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Zamora 2 de Enero de 1936.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Sección Agronómica

CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los Sindicatos Agrícolas constituidos con arreglo a la Ley de 28 de Enero de 1906, la obligación que tienen de remitir a esta Sección Agronómica en la primera decena del mes de Enero próximo, las modificaciones sufridas en

su Junta directiva, así como también el movimiento de fondos producido en el año de 1935.

Siendo muchos los Sindicatos que no cumplen las disposiciones indicadas, se advierte que los que no hubieren hecho llegar a esta Sección los documentos que se mencionan, *antes del día 20 del próximo mes de Enero, se considerarán que han dejado de funcionar y por consiguiente disueltas e inexistentes para lo sucesivo*, no extendiéndose las certificaciones de ninguna clase.

Dada la gran importancia de este servicio, ruego a los señores Alcaldes hagan llegar el contenido de esta circular a conocimiento de los Presidentes de los mencionados Sindicatos que existan en la localidad.

Zamora 31 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—16

Junta provincial del Censo electoral

Acta de Constitución

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho, Secretario de la Diputación provincial de Zamora y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma provincia.

Certifico: Que la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, según consta en el acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de los corrientes, quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Jacinto Angoso Durán.

Vicepresidente: D. Eliseo González Negro, Director del Instituto de 2.ª Enseñanza.

Vocales propietarios: D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, Decano del Colegio de Abogados; D. Ramiro Themudo Hurtado, Notario más antiguo con residencia en la capital; D. Gonzalo Fuentes de Mena, Jefe provincial de Estadística; D. Alfonso Pérez Hernández, Presidente de la Asociación de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del Duero; D. Tomás Tomé Prieto, Presidente de la Entidad Unión Mercantil, Industrial y Agrícola y al propio tiempo de

la Asociación de Cazadores, D. Vicente Tomé Prieto, Presidente de la Junta provincial de Ganaderos; D. Higinio Merino de la Monja, Presidente de la Coral Zamora; D. Fausto Martínez Castillejos, Presidente de la Asociación de Amigos de la Escuela; D. Valentín Ferrero García, Presidente de la Asociación provincial del Magisterio Nacional; D. José del Amo de Anta, Presidente de la Sociedad de Pescadores y don Pedro Juan Enriquez, Presidente de la Sociedad Agrícola de Zamora.

Vocales suplentes: D. Eugenio A. de Asis González, Vicedirector del Instituto; D. Joaquín Ramos Cadenas, Vocal primero del Colegio de Abogados; D. José Prada Garrote, Sustituto del Notario más antiguo; D. Feliciano Falcón Ufano, Oficial de Estadística; D. Julio Román Gallego, Vicepresidente de la Asociación de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del Duero; D. Raimundo Vecino Junquera, Vicepresidente de la Junta provincial de Ganaderos; D. José Conde Espejo, Vicepresidente de la Coral Zamora; D. Mariano Fernández, Vicepresidente de la Asociación de Amigos de la Escuela; D. Miguel Sanz de la Garza, Vicepresidente de la Sociedad de Pescadores y D. Luis Pardal Fernández, Vicepresidente de la Sociedad Agrícola de Zamora.

Se hace constar que formarán parte de esta Junta, como Vocales suplentes, los Vicepresidentes de aquellas entidades que por carecer en el momento de dichos cargos, puedan ser nombrados en su día.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó celebrar las sesiones de la Junta, fuera de los actos que la Ley Electoral señala expresamente en sus artículos 26 y 51, en la oficina de la Secretaría de la Diputación provincial, situada en el Palacio de dicha Corporación.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 3 de Enero de 1936.—Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso.—Rubricados.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* del 15, 22 y 29 del mismo) y Orden de 24 de Enero del año actual (*Gaceta* del 5 de Febrero), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación, las Escuelas siguientes:

Para proveer en Maestros
NINGUNA

Para proveer en Maestras

Por concursillo, trslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes

Localidad, Vime de Sanabria, Ayuntamiento, Palacios de Sanabria; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 157.

Localidad, Paramontanos de la Sierra; Ayuntamiento, Espadañedo; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 167.

Localidad, Castropepe; Ayuntamiento, Villanueva de Azoague; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 212.

Localidad, Las Enillas; Ayuntamiento, La Tuda; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 95.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar expresadas Escuelas, presentarán sus instancias en esta Sección hasta las diez horas del día 15 de Enero próximo, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios certificadas y partidas de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos. La adjudicación de las vacantes se efectuará en esta Sección, a las once del día ya citado por la Junta de Autoridades de primera enseñanza.

Zamora 31 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-5

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Libro de ventas y operaciones

Terminado el ejercicio de 1935, se recuerda a todos los industriales y comerciantes sujetos a llevar el «Libro de Ventas y Operaciones» creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926, los cuales han de ser totalizados con fecha 31 de Diciembre de 1935, la obligación de presentar las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones, en esta Administración, los industriales de la capital, y en las respectivas Alcaldías, los de los pueblos de la provincia, antes del día 15 del actual, en evitación de multa de 25 a 500 pesetas, y demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios que por todos los medios establecidos en cada una de sus localidades y al objeto de evitar perjuicios a los comerciantes e industriales, procuren hacer llegar a conocimiento de los mismos la presente circular, para su exacto cumplimiento, remitiendo las declaraciones presentadas a esta oficina antes del 20 del corriente, debidamente relacionadas.

A fin del más exacto cumplimiento se publica relación de los industriales y comerciantes obligados a llevar el Libro de Ventas y a presentar las declaraciones, que son los siguientes:

En la tarifa 1.ª sección 1.ª, las siete primeras clases, con excepción de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la 6.ª; y 5, 7, 8 y 9 de la 7.ª

En la tarifa 1.ª sección 2.ª, están obligados todos menos los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª de la tarifa 1.ª todos los que excedan de 500 pesetas, y los tratantes en ganado.

En la tarifa 2.ª clase 1.ª, están obligados los del epígrafe 6 (Farmacéuticos).

En la clase 3.ª de la tarifa 2.ª, están obligados todos, menos los epígrafes 9 bis, 19, 20, 21, 22, 22 bis y 28.

En la clase 4.ª de la tarifa 2.ª, únicamente están obligados a llevar el Libro los epígrafes 1, 9 y 10.

En la tarifa 3.ª, solamente están obligados aquellos que satisfagan cuotas superiores a 500 pesetas por uno o varios conceptos de dicha tarifa.

En la tarifa 4.ª la obligación está limitada a las tres primeras clases a excepción del epígrafe 6 de la clase 3.ª

Zamora 2 de Enero de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R-17

Administración Principal de Correos de Zamora

Negociado de Centros y Enlaces

Anuncio

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas y Comunicaciones de 30 del corriente, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia entre Fermoselle (Zamora) y Trabanca (Salamanca), en automóvil, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego al efecto que se halla de manifiesto al público en esta Administración y en la de Fermoselle.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 3 de Febrero inclusive, en las horas de oficina, y el último día hasta las diecisiete, y la subasta tendrá lugar el día 8 del mismo mes, en la Subsecretaría de Comunicaciones, ante el Sr. Jefe del Negociado de Centros y Enlace, a las once horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Fermoselle (Zamora) a Trabanca (Salamanca) y viceversa, por el precio de pesetas céntimos, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de setecientas pesetas.

Zamora 31 de Diciembre de 1935.—El Administrador principal, Manuel Antón. R-4

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

MAYORIA

Relación de las cantidades que existen en el fondo de Depósitos de la Caja de la misma, pertenecientes a los señores que se expresan a continuación y cuyo paradero se ignora, en la inteligencia que de no presentarse a recibirlas en el plazo de dos años, a partir de la publicación del presente, se distribuirán entre las personas que han cobrado las otras partes o ingre-

sarán como donativo en los Colegios de Huérfanos de la Guardia civil, según proceda.

Santiago Silván García; cantidad depositada, 856'59 pesetas; fecha del fallecimiento del causante, 8 Agosto 1935.—Concepto: Por parte de derrama de su padre, guardia que fué del Instituto, Domingo Silván García.

Manuel Rodríguez Fernández; cantidad depositada, 713'83.

Francisco Rodríguez Fernández; cantidad depositada, 713'83; fecha del fallecimiento del causante, 16 Agosto 1935.—Concepto: Por parte de derrama de su padre, guardia que fué del Instituto, Lázaro Rodríguez Díez.

María Araceli Rodríguez Fernández; cantidad depositada, 713'83.

Zamora 29 de Diciembre de 1935.—El Comandante Mayor, Gervasio Fernández.—Visto bueno.—El Teniente Coronel, Ordenador de Pagos, José Redondo. R-4140

MORALES DE TORO

Don Sotero González Gamazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 28 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el próximo ejercicio de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

Don Fructuoso Rico Peláez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Justo Prieto Martínez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Victoriano González Gamazo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Anastasio de la Peña Peña, mayor contribuyente por rústica.

Don Narciso Alonso Peláez, mayor contribuyente por urbana.

Don Marciano Gutiérrez Rubio, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, a fin de que dentro del plazo de siete días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicha designación; con la advertencia que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones.

Morales de Toro 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Sotero González. R-3514

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Francisco Martínez García, Presidente del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento de utilidades correspondiente al año actual.

Parte real

Don Domingo Martín Crespo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Ramón García Colino, contribuyente por rústica, fuera del término municipal.

Don Miguel Galende Martín, mayor contribuyente por industrial.

Don Vicente Galende Galende, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Parte personal

Don Juan Antonio García Llamas, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Román Martínez García, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Segismundo Furones Llamas, contribuyente y domiciliado por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Pública de Valverde 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, F. Martínez. R—4097

TRABAZOS

Don Miguel Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trabazos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 21 del corriente mes, acordó celebrar subasta pública para el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes que se introduzcan en este término municipal durante el próximo año de 1936.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, para que puedan formular contra el expresado acuerdo, las reclamaciones que crean convenientes, durante el plazo de cinco días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Trabazos 24 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Fernández. R—4129

HINIESTA (LA)

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 del corriente mes, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para confeccionar el repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1936, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Jacinto Rodríguez Fincias, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Tomás Salvador, hoy herederos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Bernardino Fernández Lorenzo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este Municipio, y

Don Aniceto Sampedro Pérez, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

Don Vicente Rodríguez Lozano, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Fernando Lorenzo Rodríguez, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Doña Concepción Rodríguez Herrera, por industrial y comercio, residente y domiciliada.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones contra dichas designaciones los que se consideren postergados o agraviados; pues pasado el plazo citado no se admitirá ninguna reclamación.

La Hiniesta 12 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Cabezas. R—3917

CIBANAL

Don Segundo Conde Barreña, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, designó como Vocales natos de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año corriente, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gabriel González Marino, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio González Cortés, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Enrique Miranda Becerril, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Julián Martín Lastra, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Antonio González Puente, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Tomás Arias Campos, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Jesús Álvarez Beneitez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Cibanal 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Segundo Conde. R—3048

HERMISENDE

Don Gerardo Alonso Mancebo, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que en virtud de orden del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de Zamora, a los ocho días en que aparezca el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que se expresan a continuación, aprehendidos por fuerza de Carabineros de esta Sección.

Primer lote.—Una vaca, cerrada, pelo castaño.

Segundo lote.—Quince kilogramos de café y doce de loza.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento del vecindario en general.

Hermisende 27 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Alejandro Suárez. R—4150

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ildefonso de la Fuente Sorrosal, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaescusa, de veinticinco de Octubre anterior, por el que se le requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días, proceda a derribar la obra realizada en una finca urbana, sita en la calle Derecha de expresado pueblo, por considerarla abusiva, toda vez que no tiene la competente autorización del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Segundo Viloria. R—4114

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Rafael Rodríguez Blanco, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, de primero de Diciembre del año actual, que acordó su jubilación de oficio, como Secretario de expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Segundo Viloria. R—4118

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Jimenes, Juez municipal, en funciones del de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido por vacante.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de una burra negra, de siete años, alzada regular y un burro también negro, de tres años, entero, con la cola cortada, que fueron sustraídos en la noche del nueve al diez del actual en el pueblo de Fadón, al vecino del mismo Miguel Huertas Santiago; poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima procedencia; así está acordado en el sumario número ciento catorce de mil novecientos treinta y cinco, sobre sustracción.

Dado en Bermillo de Sayago a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Martín.—El Secretario judicial, Platon Fernández. R—4061

ASTORGA

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez, en representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, contra D. Julio Florez Gallego, vecino de Villarrín de Campos, sobre reclamación de quince mil pesetas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta en un solo lote y por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado que a continuación se describen.

Término de Villarrín de Campos

Bienes inmuebles

1.ª Una tierra en pago Ollares Menudos, de ochenta áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda Norte Antonino Ferreras, Sur con regato de dicho pago, Este lo mismo y Oeste herederos de Claudio Mielgo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra al pago de los Picos, de una hectárea, quince áreas, treinta y cinco centiáreas: linda al Este con Heliodoro Florez, Sur senda de los Molinos, Este Godofredo Ferreras y Oeste Julio Florez Ferreras; tasada en doscientas treinta pesetas.

3.ª Una tierra a la Senda Ceripas, de cuarenta áreas y nueve centiáreas: linda Norte regato del pago, Sur Matías Vidal, Este Guiller-

mo Miñambres y Oeste herederos de Vicente Alonso; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra al pago Terquemado, de cuarenta áreas veintinueve centiáreas: linda Norte y Oeste herederos de Maroto, Sur los de Nicolás Gómez y Este Miguel Gómez Alonso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra al pago de la Senda de la Huerta, de setenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas: linda Norte dicha senda, Sur camino, Este herederos de Francisco Gómez y Oeste Ubalina Bueno; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra en los Enseñados, de setenta y cuatro áreas: linda Norte Máximo Temprano, Sur Tomás Florez, Este camino Quintos y Oeste Vicente Gómez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

7.^a Otra al pago de Quiñones de las Peñas, de una hectárea, treinta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas: linda Norte Miguel Gómez; Sur Felicidad Florez, Este camino de las Peñas y Oeste Fernando Alonso; tasada en trescientas setenta pesetas.

8.^a Otra al pago de las Viesas, de una hectárea, ochenta y tres áreas, setenta y una centiáreas: linda Norte Ignacio Florez, Sur Miguel Gómez, Este Ángel Gómez, Oeste José Martín; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.^a Una viña al pago de la Memoria, de noventa y seis áreas setenta y una centiáreas: linda al Norte Juan Antonio Martín, Sur Miguel Gómez, Este herederos de Timoteo Gómez y Oeste Crescencio Miñambres; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Una casa en la calle de San Miguel, señalada con el número veintinueve, en el casco de Villarrín de Campos, cuya medida superficial no puede determinarse: linda derecha casa que fué de Ignacio Ferreras, izquierda casa de Oliva Toranzo y espalda bodega de Mariano y Filomena Florez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Término de Villalba de la Lampreana

11. Una pradera al pago de la Vega, de una hectárea, cincuenta y siete áreas treinta y una centiáreas: linda Norte raya de Villarrín, Sur herederos de Alejandro Gómez, Este camino de Villalba y Oeste río Salado; tasada en trescientas ochenta pesetas.

12. Otra pradera al pago de la Vega, de una hectárea, setenta y cuatro áreas setenta y nueve centiáreas: linda Norte herederos de Antolina Alvarez, Sur con el camino, Este camino de Villalba y Oeste río Salado; tasada en trescientas ochenta pesetas.

Semovientes

13. Una yegua, pelo rojo, de catorce años, alzada un metro sesenta centímetros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Una mula de diecisiete años, pelo negro, de un metro cincuenta centímetros de alzada; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Un burro de cuatro años, pelo negro, tasado en ciento cincuenta pesetas.

16. Una vaca, pelo rojo, de once años, tasada en quinientas pesetas.

Efectos de labranza

17. Un carro de par viejo, señalado con el número noventa; tasado en cincuenta pesetas.

18. Otro carro de par de bueyes, bastante usado, señalado con el número ochenta y nueve; tasado en veinticinco pesetas.

19. Una máquina segadora bastante usada, marca Cormi; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra aventadora usada y vieja, como la anterior, marca Alaejos; tasada en veinticinco pesetas.

Frutos

21. Ciento cincuenta fanegas de trigo; tasada en tres mil doscientas setenta y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos.

22. Sesenta cántaros de vino; tasados en ciento ochenta pesetas.

23. Cinco carros de paja de trigo; tasados en cincuenta pesetas.

24. Ochenta manojos de viña; en doce pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad en cuanto a los inmuebles, que serán de cuenta del rematante: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. R-25

VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, y para hacer pago a la Inspección del Retiro Obrero obligatorio de Zamora, en cuota que a dicha entidad adeuda D.^a Tomasa Aliste Fernández, vecina de Revellinos, de la cantidad de ciento setenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y como de la propiedad de la referida D.^a Tomasa Aliste, la finca urbana siguiente, haciendo constar que mencionada subasta se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Una finca urbana, titulada casa, sita en el casco de Revellinos, en la calle del Sol, cuyo número y extensión superficial se ignora, que linda por la derecha entrando con otra de Satrio León, izquierda con el Mentirote, espalda Emilio Ossorio y Anselmo Fernández, compuesta toda ella de planta baja, doble, varias dependencias y corral, tasada en once mil quinientas pesetas.

Condiciones que han de regir en la subasta.

Primera. No existen títulos de propiedad de la finca ni han sido suplidos previamente, constando en autos la certificación de cargas del Registro, la cual podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo.

Tercera. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil respecto a la adjudicación.

Dado en Villalpando a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Modesto Astudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez. R-4120

Juzgados municipales

CAÑIZAL

Don Timoteo Sierra y García, Juez municipal de Cañizal.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre a tenor de las disposiciones legales vigentes, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los concursantes sus instancias debidamente documentadas y con póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, ante este Juzgado, dirigidas al Sr. Juez del mismo. El censo de población de esta villa es de 1.332 habitantes de derecho.

Dado en Cañizal a 20 Diciembre de 1935.—El Juez municipal, Timoteo Sierra. R-4083

ASPARIEGOS

Don Germán Enriquez Esteva, Juez municipal de Aspariegos, provincia de Zamora, partido de Toro.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este de mi cargo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma que determina el artículo 6.^o en relación con el 4.^o de 31 de Enero último, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de Toro en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Aspariegos 21 de Noviembre de 1935.—El Juez, Germán Enriquez.—El Secretario habilitado, Corsino Vega. R-3427

VILLALOBOS DE CAMPOS

Don Isidro Burón Martín, Juez municipal de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslación y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad de este partido, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, por lo cual los que aspiren al desempeño de referido cargo, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, durante el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la *Madrid de Madrid*, ante el Juzgado municipal de esta villa.

A los efectos oportunos se hace saber, que el censo de población es de 1.011 habitantes de hecho y 1.053 de derecho, y que el que resulte nombrado no percibirá más derechos que los que le corresponda con arreglo al arancel vigente.

Dado en Villalobos de Campos a 5 de Diciembre de 1935.—El Juez, Isidro Burón.—P. su M., El Secretario habilitado, Félix Rodríguez. R-3765